



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 0780 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **EDIFICIO TERRAZAS DE PATIO BONITO P.H.** y en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$853.600), correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
2. Por la suma de NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$916.300), correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de enero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
3. Por la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.060.200), correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada del 1 de enero al 31 de enero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

4. Por la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.060.200), correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada del 1 de febrero al 28 de febrero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
5. Por la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.060.200), correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada del 1 de marzo al 31 de marzo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
6. Por la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.060.200), correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada del 1 de abril al 30 de abril de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
7. Por la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.060.200), correspondiente a la cuota ordinaria de administración causada del 1 de mayo al 31 de mayo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación, con sus respectivos intereses desde el día siguiente a su exigibilidad a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada SAMARA DEL PILAR AGUDELO CASTAÑO portadora de la tarjeta profesional número 188.638 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 121** hoy **27 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43846552ed47795be3f18b61bde3119d03447142672d11dbb71b568c69fa8b35**

Documento generado en 26/07/2023 11:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>